

## **DISPOSICION D.G.R.P.I. 8/21 (Cap. Fed.)**

**Buenos Aires, 20 de agosto de 2021**

**B.O.: 25/8/21**

**Vigencia: 25/8/21**

Firma digital –[Ley 25.506](#)–. Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Inscripción de documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares y los establecidos por ley. Presentación digital. [Disp. D.G.R.P.I. 5/21](#). Documentos emitidos por Tribunales Nacionales y Federales.

**Art. 1** – Los documentos generados por medios electrónicos y librados por Tribunales Nacionales o Federales serán ingresados por el autorizado a su diligenciamiento mediante presentación online desde el sitio web del R.P.I. en los términos de la Disp. D.G.R.P.I. 5/21.

En los supuestos contemplados en este artículo, el autorizado podrá traer a registración:

a) En el caso de medidas cautelares: la resolución judicial suscripta electrónicamente por el juez, siempre que dicha resolución se baste a sí misma para su registración, o bien, el oficio judicial electrónico con firma del juez y/o del secretario.

b) Para otro tipo de inscripciones: el testimonio electrónico de las actuaciones judiciales con firma electrónica o digital del juez y/o del secretario.

**Art. 2** – Para el caso de que el Juzgado hubiera remitido Oficio Deox requiriendo la anotación de medidas cautelares con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición y el respectivo documento hubiese sido anotado provisionalmente en los términos del art. 9, inc. b), de la Ley 17.801 (180 días), el autorizado a su diligenciamiento deberá subsanar las observaciones allí formuladas mediante una única presentación digital complementaria, hasta el vencimiento del plazo de anotación provisional de la primera.

En todos los casos, la prioridad la determinará el ingreso por el ordenamiento diario del art. 40 de la Ley 17.801 de la primera presentación.

**Art. 3** – Reservar para uso oficial el perfil de usuario de este Registro dentro del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX), implementado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto en su art. 5 por la Disp. D.G.R.P.I. 5/21.

**Art. 4** – Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Hágase saber a los Colegios Profesionales. Notifíquese a las Direcciones de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Registros Reales y Publicidad, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, por su intermedio, a sus respectivos Departamentos y Divisiones.

**Art. 5** – De forma.

